



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de junio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1100
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BCSA S.A.
Demandados	BTL STRATEGY SAS Y DIEGO LEÓN PALACIO HIGUITA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00320 00
Temas y subtemas	ACEPTA REFORMA A LA DEMANDA

Se procede a resolver sobre la procedencia de aceptar o no la reforma a la demanda impetrada por la apoderada de la parte demandante de la demanda.

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte demandante presenta reforma a la demanda, donde adiciona una nueva parte pasiva, esto es, solicita que se libere el mandamiento de pago en favor de la parte demandante y en contra de BTL STRATEGY SAS y DIEGO LEÓN PALACIO HIGUITA.

Encuentra el Despacho que la solicitud de reforma a la demanda es procedente, al tenor de lo consagrado en el artículo 93 del Código General del Proceso, toda vez que la reforma altera las pretensiones de la demanda, además, la solicitud fue aportada dentro del término establecido en la norma, esto es, antes del señalamiento de la audiencia inicial y las pretensiones cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta la reforma que de la demanda hace la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, el auto del 7 de mayo de 2021 (numeral primero), por medio del cual se libró mandamiento de pago, queda de la siguiente manera:

LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO CAJA SOCIAL COLMENA ahora BCSC S.A. y en contra de BTL STRATEGY SAS Y DIEGO LEÓN PALACIO HIGUITA, por las siguientes sumas de dinero:

(...)

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a los demandados.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**421546cd5465f5817111563cecfaaf65bbb71ce426c1ec830e6
6b4728a9e0ad9**

Documento generado en 09/06/2021 01:12:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088 (E)** Hoy **10 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario